
Resolución de 20-07-2007, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se publica la convocatoria de admisión de alumnado para el curso 2007/2008 en centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha, que imparten educación para personas adultas, y se establecen los plazos para determinados procedimientos establecidos en la Orden de 03-07-2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en dichos centros.

La Orden de 3 de julio de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha que imparten educación para personas adultas, especifica en el punto 1 de la disposición cuarta, que la Consejería competente en materia de educación publicará anualmente en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la convocatoria para solicitar puestos escolares.

Igualmente, en el punto 2 de esta misma disposición se indica que los Consejos Escolares de los Centros ajustarán a los plazos definidos en la convocatoria todas las acciones que se deriven de su competencia, para proceder a la admisión del alumnado solicitante.

Por otra parte, el artículo 13.3 del Decreto 2/2007, de 16 de enero, de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha, establece que la Consejería competente en materia de educación fijará anualmente el procedimiento para resolver situaciones de empate entre solicitantes en el caso de mantenerse el mismo una vez aplicados los criterios establecidos.

Finalmente, la Orden de 3 de julio de 2007 anteriormente citada, autoriza a la Dirección General de Formación Profesional para su aplicación e interpretación en el marco de sus competencias.

Por todo ello, en virtud del Decreto 127/2007, de 17 de julio de 2007

(DOCM de 20 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, resuelvo:

Primero. Publicación de puestos disponibles.

1. Los Consejos Escolares de los Centros de educación de personas adultas y de los Centros ordinarios que imparten Educación Secundaria para personas adultas, Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica por la modalidad a distancia, Bachillerato nocturno y Bachillerato a distancia publicarán, el día 3 de septiembre el número de puestos disponibles en sus Centros y, en su caso, Aulas en cada una de las enseñanzas autorizadas.

2. El mismo día, los titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia constituirán la Subcomisión de Escolarización de personas adultas, prevista en la disposición sexta de la Orden de 3 de julio de 2007, previo nombramiento de sus componentes.

3. Los centros autorizados para impartir enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas con organización cuatrimestral, publicarán hasta el día 15 de enero de 2008 los puestos disponibles en estas enseñanzas.

4. Para las enseñanzas de carácter profesional o de desarrollo personal y comunitario cuyo comienzo no coincida con el inicio del curso académico y para ediciones distintas a la primera, el Centro publicará en el tablón de anuncios con una antelación de treinta días hábiles la publicidad del curso o cursos correspondientes, así como el número de plazas disponibles.

Segundo. Modelo y plazos de solicitud

1. Con carácter previo a la presentación de solicitudes, los Centros facilitarán toda la información necesaria a las personas adultas que manifiesten su deseo de cursar estas enseñanzas, con el fin de orientarles en la toma de decisiones sobre su proceso formativo.

2. Los solicitantes podrán presentar sus solicitudes de petición de enseñanzas conforme con el modelo oficial que se adjunta como Anexo I a la presente Resolución.

3. El plazo de admisión para todas las enseñanzas a las que se refiere la disposición primera. 2 de la Orden de 3

de julio de 2007, será del 3 al 13 de septiembre ambos inclusive, salvo para aquellas enseñanzas cuya normativa propia contemple plazos diferentes a los establecidos en la presente Resolución.

4. Para las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas con organización cuatrimestral, el plazo de admisión correspondiente al segundo cuatrimestre será del 1 al 15 de febrero de 2008. El proceso tendrá en cuenta los mismos criterios que para el primer cuatrimestre y se realizará en los plazos equivalentes.

5. Para las enseñanzas de carácter profesional o de desarrollo personal y comunitario cuyo comienzo no coincida con el inicio del curso académico y para ediciones distintas a la primera, el plazo para la presentación de solicitudes comprenderá los primeros diez días lectivos desde la publicación de los puestos disponibles. La admisión tendrá en cuenta los mismos criterios que la primera edición de estos cursos y se realizará en los plazos equivalentes.

Tercero. Baremación provisional

Hasta el 17 de septiembre, los Consejos Escolares de los Centros publicarán en los tablones de anuncios la relación de solicitantes de cada una de las enseñanzas, especificando el curso, nivel o módulos, tanto en su propio Centro como en las Aulas de ellos dependientes si las hubiera, así como la baremación realizada a dichas solicitudes si fuese necesario.

Estos listados, que serán también publicados en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, podrán ser objeto de reclamación en el plazo de dos días hábiles desde la fecha de su publicación.

Cuarto. Baremación definitiva y asignación provisional de puestos

El día 20 de septiembre, los Consejos Escolares de los Centros o, en su caso, los titulares de los mismos publicarán la baremación definitiva realizada a las solicitudes de su Centro y, en su caso, Aulas y la asignación provisional de alumnado a los puestos vacantes en cada una de las enseñanzas autorizadas.

Estos listados, que serán también publicados en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales

de Educación y Ciencia, podrán ser objeto de reclamación ante los Consejos Escolares de los Centros en el plazo de dos días hábiles desde la fecha de su publicación.

Quinto. Resolución definitiva

El día 24 de septiembre los Consejos Escolares de los Centros publicarán en sus tablones de anuncios la asignación definitiva del alumnado a los puestos vacantes en cada una de las enseñanzas autorizadas en sus propios Centros y, en su caso, Aulas, que podrá ser objeto de recurso de alzada o denuncia, respectivamente, ante los titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Los listados de la Resolución Definitiva del proceso de admisión serán también publicados en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Sexto. Valoración inicial del alumno y matriculación

1. Todo el alumnado que haya obtenido puesto para alguna de las enseñanzas se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites para ello. En todo caso se observará lo dispuesto en la disposición undécima de la Orden 3 de julio de 2007.

2. En las enseñanzas iniciales y de educación secundaria para personas adultas se realizará de manera preceptiva una valoración inicial a las personas que deseen incorporarse a ellas. En las enseñanzas correspondientes al nivel básico de idiomas, el centro ofertará con carácter obligatorio una prueba de nivel de competencia en las destrezas de comunicación oral y comunicación escrita, quedando a criterio de los alumnos su realización. En el resto de las enseñanzas, la valoración inicial quedará a criterio del centro y de los alumnos. Los resultados de la misma, determinarán en todos los casos la adscripción del alumno a un determinado nivel.

3. En las enseñanzas iniciales la valoración comprenderá aspectos relacionados con los conocimientos y experiencias previas según su nivel de competencia, y permitirá su adscripción directa al nivel II.

4. En la Educación Secundaria para personas adultas, la valoración inicial estará referida a la convalidación de la formación reglada acreditada documentalmente con calificación positiva,

y podrá complementarse con la aplicación de una prueba de conocimientos al alumnado que desee incorporarse a módulos superiores a los que les corresponde según los estudios acreditados. También podrán realizar la prueba los solicitantes que no dispongan de acreditación de los estudios requeridos.

5. Los centros planificarán las pruebas y el calendario para su aplicación.

6. De acuerdo con los resultados, el centro se procederá a la orientación del aspirante, incorporándolo a los niveles correspondientes. A tal efecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Que la vigencia de dicha valoración está restringida al curso académico actual, no pudiéndose aplicar a posteriores años.

- Que en ningún caso se efectuará una adscripción a módulos o niveles inferiores a los documentados con calificación positiva o los superados en la prueba correspondiente.

7. Para las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas, la convalidación de estudios realizados se hará siguiendo las equivalencias de acuerdo con los Anexos II al V a la presente Resolución, según proceda.

8. Cuando el aspirante haya cursado enseñanzas de Diversificación Curricular, teniendo en cuenta la diversidad de áreas y materias optativas, el secretario del centro en el que se solicite la admisión determinará la inclusión de las áreas comunes, distintas a las establecidas en el Anexo V y de las materias optativas, según su afinidad, en los diferentes módulos de los campos de conocimiento en los que se organiza la Educación Secundaria para personas adultas

9. El alumnado menor de 28 años que se matricule en enseñanzas de segundo ciclo de Educación Secundaria para personas adultas, Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica, Bachillerato o Programas de Garantía Social, deberá abonar la cantidad correspondiente al Seguro Escolar.

10. La matriculación en las enseñanzas del nivel básico de idiomas, así como la solicitud de prueba de nivel para estas enseñanzas requerirán el abono de los correspondientes precios públicos establecidos por la Consejería de Educación y Ciencia.

Séptimo. Plazo extraordinario de admisión

1. Según lo establecido en la disposición duodécima de la Orden 3 de julio de 2007, relativa al plazo extraordinario de admisión, a partir del 1 de octubre y en el caso de existir puestos vacantes, los centros podrán admitir nuevas solicitudes de acuerdo a los siguientes plazos:

1.1. Hasta el 8 de octubre para las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas (modalidad presencial cuatrimestral), Ciclos Formativos Formación Profesional Específica en la modalidad presencial, programas de Garantía Social, programas de Cualificación Profesional Inicial, Bachillerato nocturno y nivel básico de idiomas.

1.2. Hasta el 15 de octubre para las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas (modalidades presencial anual y a distancia), Bachillerato a distancia y Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica por la modalidad a distancia.

1.3. En el resto de enseñanzas, la admisión y matrícula del alumnado permanecerá abierta durante todo el curso siempre que existieran plazas disponibles, y teniendo en cuenta que, en las enseñanzas de carácter profesional o de desarrollo personal y comunitario, para poder obtener evaluación positiva es necesario asistir al menos al 85% del tiempo total del programa.

2. Los Consejos Escolares de los Centros procederán a la asignación directa de las vacantes, en el caso de que su número fuese igual o superior al de solicitudes presentadas, sin más limitaciones que las derivadas de los requisitos de escolarización determinados en las disposiciones segunda y adicional segunda de la Orden 3 de julio de 2007.

3. Si el número de puestos disponibles fuese inferior al de solicitudes presentadas, la adjudicación se realizará según el orden de entrada de las mismas.

4. A las personas contratadas por la modalidad de contratos para la formación que, habiendo solicitado enseñanzas de educación secundaria para Personas Adultas, una vez aplicada la valoración inicial del alumno no se les hubiese asignado vacante

en el módulo o módulos correspondientes, se les asignará en todo caso un puesto en el curso de preparación para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria mediante pruebas libres, en cumplimiento a la obligación establecida en

el artículo 10, punto 6 del R.D. 488/1988, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos (BOE de 9 de abril) para las Administraciones educativas, de manera que se les garanti-

ce una oferta adaptada para completar la escolarización obligatoria.

Toledo, 20 de julio de 2007

El Director General de
Formación Profesional
EUGENIO ALFARO CORTÉS



**ANEXO I
SI4I**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN
EN ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS
EN CASTILLA-LA MANCHA.
CENTROS Y AULAS**

CURSO 200__ / 200__

Fecha y lugar de presentación de la solicitud

Sello del Centro

CENTRO _____ AULA¹ _____

LOCALIDAD _____ CÓDIGO POSTAL _____ PROVINCIA _____

DATOS PERSONALES

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____ Nombre: _____

D.N.I./N.I.E. _____ Hombre Mujer Fecha de Nacimiento: _____ Nacionalidad (Sólo extranjeros) _____

Domicilio _____ Localidad _____ Código Postal _____

Provincia _____ Tfno fijo: _____ Tfno móvil: _____ Correo electrónico: _____

ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN²

ENSEÑANZAS INICIALES:
NIVEL I NIVEL II

EDUCACIÓN SECUNDARIA:
MODALIDAD³:
PRESENCIAL ANUAL
PRESENCIAL CUATRIMESTRAL
A DISTANCIA
Idioma⁴: Inglés Francés

CAMPOS DE CONOCIMIENTO	MÓDULOS			
	I	II	III	IV
COMUNICACIÓN				
SOCIEDAD				
MATEMÁTICAS				
NATURALEZA				

CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

BACHILLERATO NOCTURNO

BACHILLERATO A DISTANCIA

ENSEÑANZA DE NIVEL BÁSICO DE IDIOMAS. IDIOMA Y CURSO _____

ENSEÑANZA OFICIAL DE INGLÉS A DISTANCIA (PROGRAMA THAT'S ENGLISHI-CENTRO DE APOYO TUTORIAL). CURSO: _____

CASTELLANO PARA EXTRANJEROS

CURSO DE MEJORA DE LA COMPRENSIÓN LECTORA PARA LA PRUEBA TEÓRICA DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN

CURSO DE PREPARACIÓN PARA LAS PRUEBAS DE ACCESO A:
 Ciclos Formativos de Grado Medio
 Ciclos Formativos de Grado Superior
 Universidad (mayores de 25 años)

CURSO DE PREPARACIÓN PARA OBTENER MEDIANTE PRUEBA LIBRE EL TÍTULO DE:
 Graduado en Educación Secundaria

Formación Profesional Específica: Técnico
 Técnico Superior

PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL. PERFIL: _____

PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL. PERFIL: _____

PROGRAMA AULA MENTOR

PROGRAMA FORMATIVO NO REGLADO O NO FORMAL DE CARÁCTER PROFESIONAL. TÍTULO: _____

PROGRAMA FORMATIVO NO REGLADO O NO FORMAL DE DESARROLLO PERSONAL Y COMUNITARIO. TÍTULO: _____

PROGRAMA DE APOYO A OTRAS ENSEÑANZAS

¿Va a realizar prueba de nivel? _____

TURNOS POR ORDEN DE PREFERENCIA³

DOCUMENTACIÓN APORTADA³

- DNI o equivalente
- Acreditación académica
- Acreditación laboral para solicitantes entre 16 y 18 años
- Acreditación necesidad de inserción laboral

_____ a _____ de _____ de 200__

FIRMA

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

Antes de cumplimentar la solicitud, conviene que pida asesoramiento en el Centro. El profesorado le informará sobre las enseñanzas que se imparten, turnos, horarios, etc. y le orientará sobre el itinerario formativo más conveniente, valorando su situación particular.

Además, lea atentamente las siguientes instrucciones:

A) INSTRUCCIONES GENERALES:

- Sólo se presentará una solicitud para cada aspirante y Centro.
- Si la cumplimenta de forma manuscrita, utilice bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- Es obligatorio cumplimentar los datos personales y firmar la solicitud.

B) INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS (llamadas que aparecen en la solicitud)

- (1) En el caso de solicitar admisión en un Aula de Educación de Personas Adultas, deberá indicar el Centro de Educación de Personas Adultas del que ésta depende.
- (2) Marque con X la enseñanza para la que solicita admisión. Si desea solicitar más de una, consulte en el Centro si son compatibles. Finalmente marque con X los cuadros correspondientes.
- (3) Marque con X una de las tres modalidades: presencial anual, presencial cuatrimestral o a distancia.
- (4) Marque con X solamente uno de los idiomas inglés o francés.
- (5) Relacione por orden de preferencia los turnos ofrecidos por el Centro o Aula en las enseñanzas solicitadas.
- (6) Deberá aportar la siguiente documentación:

Con **carácter general**, fotocopia compulsada del D.N.I. Las personas extranjeras, tarjeta de residencia en vigor, salvo cuando se trate de ciudadanos nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y otros Estados parte en el Acuerdo sobre espacio económico europeo, en cuyo caso será suficiente con la presentación del documento de expedición del N.I.E. por la autoridad competente.

Con **carácter específico**:

- a. Si solicita admisión en enseñanzas que requieran acreditación académica, fotocopia compulsada del Libro de Escolaridad o certificación de los estudios realizados expedida por el Centro educativo de procedencia.
- b. Si precisa acreditar la situación laboral (solicitantes entre 16 y 18 años), fotocopia compulsada del contrato laboral.
- c. Para acreditar la condición de desempleado, certificado de inscripción expedida por el Servicio Público de Empleo y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

ANEXO II

Cuadro de equivalencias a efectos académicos y de convalidaciones, de los cursos de sistemas extinguidos y del actual con los correspondientes a la educación secundaria para personas adultas (Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE de 25 de junio) y Orden 7 de julio de 1994 (BOE de 13 de julio).

SISTEMA ORDINARIO ANTERIOR A LOGSE	SISTEMA ORDINARIO LOGSE	SISTEMA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS (LOGSE)
Séptimo de Educación General Básica	Primero de Educación Secundaria Obligatoria	Primer módulo de todos y cada uno de los campos de conocimiento
Octavo de Educación General Básica y título de Graduado Escolar o Certificado de Escolaridad	Segundo de Educación Secundaria Obligatoria	Segundo módulo de todos y cada uno de los campos de conocimiento
Primero de Bachillerato Unificado y Polivalente o segundo de Form. Profes. de Primer Grado y título de Técnico auxiliar	Tercero de Educación Secundaria Obligatoria	Tercer módulo de todos y cada uno de los campos de conocimiento
Segundo de Bachillerato Unificado y Polivalente o segundo de Form. Profes. de Primer Grado y título de Técnico auxiliar	Cuarto de Educación Secundaria Obligatoria	Cuarto módulo de los campos de conocimiento y título de Graduado en Educación Secundaria

Nota: Para la convalidación de los diferentes módulos de la Educación Secundaria para personas adultas, es preciso acreditar la superación de los estudios equivalentes cursados.

ANEXO III

Relación de las áreas y materias de la Educación Secundaria Obligatoria con los campos de conocimiento de Educación Secundaria para personas adultas

AREAS Y MATERIAS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (RD. 937/2001, de 3 de agosto)	CAMPOS DE CONOCIMIENTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS (O. de 17 de noviembre de 1993)
Lengua Castellana y Literatura Lengua extranjera Optativas afines	Comunicación
Ciencias Sociales, Geografía e Historia Ética Música Optativas afines	Sociedad
Ciencias de la Naturaleza Biología y Geología Física y Química Educación Física Optativas afines	Naturaleza
Matemáticas Tecnología Educación Plástica y Visual Optativas afines	Matemática

Nota: El Secretario del centro donde se solicita la admisión determinará la inclusión de las materias optativas en los campos de conocimiento con los que se hallen relacionados.

ANEXO IV

Cuadro de equivalencias entre los grupos en los que se organizan las Pruebas Libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria y los campos de conocimiento de la Educación Secundaria para personas adultas

GRUPOS EN QUE SE ESTRUCTURAN LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (Orden de 07-04- 2003)	CAMPOS DE CONOCIMIENTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS (Orden de 17 de noviembre de 1993)
Grupo Lingüístico.	Comunicación
Grupo Científico-Tecnológico.	Naturaleza
	Matemática
Grupo de Ciencias Sociales.	Sociedad

ANEXO V

Relación de los ámbitos y áreas de los programas de diversificación curricular en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria con los campos de conocimiento de la Educación Secundaria para personas adultas

ÁMBITOS Y ÁREAS DE LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR EN LA ETAPA DE E. SECUNDARIA (Resolución 12 de abril de 1996)	CAMPOS DE CONOCIMIENTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS.
Ambito Lingüístico y Social Lengua Extranjera (si la ha cursado) Áreas afines Optativas afines	Comunicación
Ambito Lingüístico y Social Música (si la ha cursado) Áreas afines Optativas afines	Sociedad
Ambito Científico-tecnológico E. Física Áreas afines Optativas afines	Naturaleza
Ambito Científico-tecnológico Educación Plástica y Visual (si la ha cursado) Áreas afines Optativas afines	Matemáticas

Nota: Para la convalidación de cada uno de los campos de conocimiento, se requiere acreditar la superación de todas las áreas y materias incluidas en dicho campo.